1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, pasos y metodología para la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, y la determinación de controles en las actividades realizadas por el Instituto Nacional de Salud. Este procedimiento tiene como finalidad prevenir impactos negativos en la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores, mediante una gestión efectiva de los riesgos laborales, en cumplimiento con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y alineado con los lineamientos de la GTC 45. Asimismo, deberá actualizarse periódicamente, teniendo en cuenta incidentes, nuevos procesos, actividades y cambios normativos aplicables.

.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica al personal directo, contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades bajo el control del Instituto Nacional de Salud, en todas sus áreas, procesos y tareas, tanto rutinarias como no rutinarias.

Cubre la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y la determinación de controles en todas las actividades operativas y administrativas. Además, incluye la coordinación con contratistas y subcontratistas para garantizar que adopten y cumplan las medidas de seguridad establecidas por el Instituto, promoviendo un entorno laboral seguro y alineado con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión [Ley 1562 de 2012, artículo 3].

ACCIDENTE GRAVE: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. [Resolución 1401 de 2007].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potenciales no deseable. [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4,

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

ACTIVIDAD NO RUTINARIA: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

ACTIVIDAD RUTINARIA: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

AMENAZA: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medíos de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

ACTO SUBESTÁNDAR (INSEGURO): Todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que puede facilitar la ocurrencia de un accidente de trabajo [NTC 3701].

AMBIENTE DE TRABAJO: Es el conjunto de condiciones laborales, que directa o indirectamente influyen en la salud y vida de los trabajadores en su área de trabajo

ANÁLISIS DEL RIESGO: Proceso para comprender la naturaleza del riesgo (véase el numeral 2.31) y para determinar el nivel del riesgo (véase el numeral 2.25) (ISO 31000).

AUTORREPORTE DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

CAMBIO: Cualquier situación nueva, benéfica o adversa que representa un impacto en la organización.

CENTRO DE TRABAJO: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

CONDICIONES SUBESTÁNDAR (INSEGURA): Situación que se presenta en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. [NTC-3701]

Toda circunstancia física que presente una desviación de lo estándar o establecido y que facilite la ocurrencia de un accidente de trabajo o impacto ambiental [NTC 4114].

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

CONSECUENCIAS: Resultado (en términos de lesión o enfermedad, daño al equipo, al proceso, o a la propiedad) de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente [GTC 45 de 2012].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

Instalación de alarmas, procedimientos de seguridad, inspecciones de los equipos, controles de acceso, capacitación del personal [GTC 45 de 2012].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

Instalar sistemas de ventilación, protección para las máquinas, enclavamiento, cerramientos acústicos, infraestructura, etc [GTC 45 de 2012].

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona [GTC 45 de 2012].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

Modificar un diseño para eliminar el peligro o condición insegura, por ejemplo, introducir dispositivos mecánicos de alzamiento para eliminar el peligro de manipulación manual [GTC 45 de 2012].

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera

complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

Gafas de seguridad, protección auditiva, máscaras faciales, sistemas de detención de caídas, respiradores y guantes, etc. [GTC 45 de 2012].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes [Ley 1562 de 2012, articulo 4].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

EXPOSICIÓN: Situación en la cual las personas se encuentra en contacto con los peligros [GTC 45].

GESTIOÓN DEL CAMBIO: Aplicación sistemática de procesos y procedimientos para identificar evaluar, controlar y monitorear los riesgo en los cambio y el impacto de los cambios interno y externos que se puedan presentar en una organización en Seguridad y Salud en el Trabajo, para realizarlos de manera controlada teniendo en cuenta los requisitos de SST [Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6].

GRUPOS DE EXPOSICIÓN SIMILAR (GES): Un conjunto de trabajadores que comparten un mismo perfil de exposición (similitud y frecuencia de las tareas, los materiales y los procesos con los cuales trabajan) hacia un agente o conjunto de agentes.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007]

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES: Herramienta para consignar en forma sistemática la información proveniente de la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, la cual debe ser actualizada periódicamente. La organización podrá modificar el modelo de matriz de riesgos de acuerdo con sus necesidades y tipo de procesos.

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

NIVEL DE CONSECUENCIA (NC): Medida de la severidad de las consecuencias [GTC 45 de 2012].

NIVEL DE DEFICIENCIA (ND): Magnitud de la relación esperable entre (1) el conjunto de peligros detectados y su relación causal directa con posibles incidentes y (2) con la eficacia de las medidas preventivas existentes en un lugar de trabajo [GTC 45 de 2012].

NIVEL DE EXPOSICIÓN (NE): Situación de exposición a un peligro que se presenta en un tiempo determinado durante la jornada laboral [GTC 45 de 2012].

NIVEL DE PROBABILIDAD (NP): Producto del nivel de deficiencia por el nivel de exposición [GTC 45 de 2012].

NIVEL DE RIESGO: Magnitud de un riesgo, resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia [GTC 45 de 2012].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PERSONAL EXPUESTO: Número de personas que están en contacto o relacionadas directamente con peligros y riesgos [GTC 45 de 2012].

PROBABILIDAD: Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias [GTC 45 de 2012].

PROCESO: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elemento de entrada en resultados (NTC-ISO 9000).

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

Reemplazar por un material menos peligroso o reducir la energía del sistema (por ejemplo, reducir la fuerza, el amperaje, la presión, la temperatura, etc.) [GTC 45 de 2012].

TRABAJADOR DEPENDIENTE: Funcionarios INS, Pasantes, Otros.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Contratistas de Prestación de Servicios, Contratistas de Obra o Mantenimiento, Otros Contratistas, Otros.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y

controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6].

Reemplazar por un material menos peligroso o reducir la energía del sistema (por ejemplo, reducir la fuerza, el amperaje, la presión, la temperatura, etc.) [GTC 45 de 2012].

TRABAJADOR DEPENDIENTE: funcionarios INS, Pasantes, Otros.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Contratistas de Prestación de Servicios, Contratistas de Obra o Mantenimiento, Otros Contratistas, Otros.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6].

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 La matriz de identificación de peligros ***evaluación y*** valoración de riesgos y determinación de controles del Instituto Nacional de Salud se ***elabora*** con base al mapa de procesos, a la caracterización de las actividades de los procesos, y a los grupos de exposición similar (GES) ***previamente definidos.***

En cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), esta matriz se desarrolla de manera participativa, involucrando a los trabajadores expuestos de cada dependencia y grupo, promoviendo su aporte en la identificación de riesgos y medidas de control.

La actualización de la matriz se realiza, como mínimo, una vez al año o en respuesta a cambios significativos en las actividades o procesos. También se revisa inmediatamente después de la ocurrencia de un accidente laboral mortal o un evento catastrófico.

Para su elaboración, se llevará a cabo un proceso sistemático de inspección en las áreas de trabajo, teniendo en cuenta, entre otros aspectos

- Actividades rutinarias y no rutinarias.
- Actividades de todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo (incluso contratistas y visitantes).
- Comportamiento, aptitudes y otros factores humanos.
- Los peligros generados en la vecindad del lugar de trabajo por actividades relacionadas con el trabajo, controladas por la organización.
- Infraestructura, equipo y materiales en el lugar de trabajo, ya sean suministrados por la organización o por otros.

- Cambios realizados o propuestos en la organización, sus actividades o los materiales;
- Modificaciones al sistema de gestión, incluidos los cambios temporales y sus impactos sobre las operaciones, procesos y actividades;
- Cualquier obligación legal aplicable relacionada con la valoración del riesgo y la implementación de los controles necesarios.
- El diseño de áreas de trabajo, procesos, instalaciones, puestos de trabajo, maquinaria/equipos, procedimientos de operación y organización del trabajo, incluida su adaptación a las aptitudes comportamientos y factores humanos.
- ***Cambios por emergencia sanitaria decretado por el gobierno nacional***

4.2 La clasificación de los actos y condiciones inseguras que se reporten (como parte del proceso de identificación de peligros), será acorde a lo establecido en el numeral 4.1.5 de la NTC 4114, según la gravedad y potencial de pérdida de estas:

CLASE	POTENCIAL DE PERDIDAS DE LA CONDICION O ACT SUBESTÁNDAR IDENTIFICADO	GRADO DE ACCION
A	Podría ocasionar la muerte, una incapacidad permanente, alguna parte del cuerpo, daños considerables de valor y daño significativos al medio ambiente.	Inmediata (De 3 hasta meses)
B	Podría ocasionar una lesión, enfermedad grave con una incapa temporal, daño menor a la propiedad y al medio ambiente.	Pronta (De 6 hasta 12 meses)
C	Podría ocasionar lesiones menores incapacitantes, enferme daños menores a la propiedad y al medio ambiente, inferiores a	Posterior (De 12 hasta 24 meses)

4.3 Los responsables institucionales de la intervención de los actos y condiciones inseguras (como parte del proceso de identificación de peligros y determinación de controles), se establecen de acuerdo con las funciones y competencias de los grupos y dependencias del INS, como se describe a continuación:

CONDICIONES INSEGURAS		AREAS RESPONSABLES DE LA INTERVENCION			
		GRUPO GESTION ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL	GRUPO EQUIPOS DE LABORATORIO	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DEPENDENCIAS PROCESOS INS
ORDEN Y ASEO	Áreas de trabajo desordenada				x
	Áreas de almacenamie desordenadas				x
	Pasillos obstaculizados herramientas/elementos (aplica contratistas)	x	x		x
	Presencia de derrames de pol aceitosos/químicos	x	x	x	x
CONDICIONES LOCATIV	Presencia de humos/vapores noc	x	x	x	x
	Confort térmico	x		x	
	Ruido continuo fuera de limites	x	x	x	
	Iluminación deficiente para el tr (medición, adecuación)	x		x	
	Estado inadecuado de la infraestructura física, loca eléctrica.	x		x	x
	Distribución inadecuada de equipos	x	x	x	x

	Diseño inadecuado de locación/espacio de trabajo	x		x	X
	Otros	x		x	
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSON	Inadecuados o inexistentes (a para contratistas)	x	x	x	x
EQUIPOS O HERRAMIENTAS	Inadecuadas para el tra desarrollado	x	x	x	x
	Sin protección pertinente	x	x	x	
	Sistema eléctrico/neumático/hidr en mal estado	x	x	x	
	Uso inapropiado de los equip herramientas	x	x	x	x
	Otros	x	x	x	
METODOS O PROCEDIMIENTOS PELIGROSOS	Inexistencia de procedimientos	x	x	x	x
	Procedimientos inadecuados	x	x	x	x
	Descon cimiento de lo procedimientos	x	x	x	x
MANEJO DE EMERGENCIAS	Ubicación inadecuada de los eq de emergencia	x		x	
	Inexistencia de equipos de emerg	x		x	
SEÑALIZACION ROTULACION Y ETIQUETADO	Ausencia de hojas de seguridad productos químicos	x		x	x
	Áreas de operación sin señaliz (aplica para contratistas)	x		x	
	Ausencia de señalización parte de precaución, prohibición obligación.	x		x	

Los controles específicos que aplicaran los grupos responsables de la intervención, según sus funciones y competencia y el tipo de condición insegura, son:

ÁREA QUE APLICA LOS CONTROLES	JERARQUIA DE CONTROLES				
	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROLES DE INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	EPP
Grupo de Gestión de Talento Humano Seguridad y Salud en el Trabajo				x	x
Grupo de Gestión Administrativa	x	x	x	x	x
Grupo de Equipos de Laboratorio	x	x	x	x	x
Dependencias y procesos INS	x	x		x	x

Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrá sugerir orientar o determinar controles relacionados con eliminación, sustitución y controles de ingeniería (de acuerdo con la legislación vigente y a normas técnicas aplicables), pero la aplicación de estos controles se efectuará por parte de los grupos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias, como se mencionó anteriormente.

Se entiende por jerarquía de controles para intervención de condiciones inseguras, las siguientes categorías de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.24 del Título 4 Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015 y a la GTC 45 de 2012: Eliminación, Sustitución, Controles de Ingeniería, Controles administrativos/señalización o advertencias, EPP (Ver definiciones).

4.4 La metodología utilizada para la elaboración de la matriz de Peligros y Riesgos es la Guía Técnica Colombiana 45 (GTC 45 de 2012), de la cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla estándar de peligros:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN

	BIOLÓGICO	FÍSICO	QUÍMICO	PSICOSOCIAL	BIOMECÁNICOS	CONDICIONES DE SEGURIDA	FENÓMENOS NATURALES
	Virus	Ruido (impacto intermitente y continu	Polvos orgánicos Inorgánicos	Gestión organizacional (estilo de mando, comunicación, participación, inducción capacitación, bienestar social, evaluación desempeño, manejo de cambios)	Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacionales)	Mecánico (elementos de máqui herramientas, piezas a traba materiales proyectados sólidos o fluidos	Sismo
	Bacterias	Iluminación (luz visible por exceso deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización trabajo, demandas cualitativas y cuantit de la labor	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto
	Hongos	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Líquidos (nieblas y rocíos)	Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad interacciones, trabajo en equipo	Movimiento repetitivo	Locativo (almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel) condiciones de orden y aseo, caídas de objeto)	Vendaval
	Ricketsias	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga menta contenido de la tarea, demandas emocio sistemas de control, definición de r monotonía etc).	Manipulación manua de cargas	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación
	Parásitos	Presión atmosférica (normal y ajustada)	Humos metálicos, No metálicos	Interfase persona tarea (conocimie habilidades con relación a la demanda tarea, iniciativa, autonomía y reconocimie identificación de la persona con la tarea y la organización		Accidentes de tránsit	Derrumbe
	Picaduras	Radiaciones ionizantes (rayos gama, beta y alfa)	Material particulado	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (Robos, atracos, asa atentados, desorden Público etc.)	Precipitaciones (lluvias, granizada heladas)
	Mordeduras	Radiaciones no ionizantes (láse ultravioleta infraroja)				Trabajo en Alturas	
	Fluidos o excrementos					Espacios Confinados	

5. CONTENIDO

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)	¿QUIÉN? (RESPONSABL	¿CÓMO?	REGISTROS
1 P.C. Clasificar Dependencias y Grupos de trabajo del INS.	Profesionales d SST	1.1 Analizando el mapa de procesos del INS, para esta Dependencias y grupos que componen la entidad. 1.2 Conformando grupos por exposición similar (GES) a labores, según las actividades desarrolladas por cada de la Dependencias y grupos	

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)		¿QUIÉN? (RESPONSABLE)	¿CÓMO?	REGISTROS
7	***Revisar Plan de Acción de los Hallazgos de la Matriz de Identificación de Peligros***	***Profesionales de SST. Todos los procesos, Dependencias y grupos del NS***	***7.1 Realizando desde SST en representación del Instituto Nacional de Salud una revisión del plan de acción, involucrando a expertos internos o externos para validar el proceso de evaluación de riesgos y garantizar su ejecución eficaz.***	***xxxx***

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (En caso de que aplique)

- Código Sustantivo del Trabajo
- Ley 9 de 1979.
- Resolución 2400 de 1979.
- Decreto 614 de 1984, articulo 30, literal c)
- Resolución 1016 de 1989, articulo 10, numeral 2, articulo 11.
- Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6GTC 45 de 2012.
- NTC: 4114, 3701.
- Resolución 0312 de 2019
- Resolución 0738 de 2021
- Decreto 1026 de 2021
- ***Resolución 350 de 2022***

7. CONTROL DE CAMBIOS